



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA  
FEDERACIÓN**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones generales**

**Artículo 1.** El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2015, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a la Secretaría y a la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La información que, en términos del presente Decreto deba remitirse a la Cámara de Diputados, será enviada a la Mesa Directiva de la misma, la cual turnará dicha información a las comisiones competentes, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable o de base de datos según corresponda, con el nivel de desagregación que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones normativas vigentes, y será publicada en las páginas de Internet que correspondan.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría presentará información presupuestaria comparable respecto del ejercicio fiscal anterior y de los diversos documentos presupuestarios.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales la evolución de las erogaciones correspondientes a los anexos transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

## **CAPÍTULO II** **De las erogaciones**

**Artículo 2.** El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos importa la cantidad de \$4'676,237'100,000 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos.

En términos del artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para el presente ejercicio fiscal se prevé un déficit presupuestario de \$641,510'000,000.

**Artículo 3.** El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos del Presupuesto de Egresos y se observará lo siguiente:

- I. Las erogaciones de los ramos autónomos, administrativos y generales, así como los capítulos específicos que incorporan los flujos de efectivo de las entidades, se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 1 del presente Decreto y los Tomos II a VIII, de este Presupuesto de Egresos. En el Tomo I se incluye la información establecida en el artículo 41, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- II. El gasto corriente estructural se incluye en el Anexo 2 de este Decreto;
- III. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los gastos obligatorios, se incluye en el Anexo 3 de este Decreto;
- IV. El capítulo específico que incorpora los proyectos de inversión en infraestructura que cuentan con aprobación para realizar erogaciones plurianuales



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

en términos del artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluye en el Anexo 4 de este Decreto;

**V.** El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos plurianuales sujetos a la disponibilidad presupuestaria de los años subsecuentes, se incluye en el Anexo 5 de este Decreto;

**VI.** El capítulo específico que incorpora las obligaciones presupuestarias de los proyectos de asociación público-privada, en términos del artículo 24 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, se incluye en el Anexo 5.A., de este Decreto y en el Tomo VII del Presupuesto de Egresos;

**VII.** El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo se incluye en el Anexo 6 de este Decreto y en el Tomo V del Presupuesto de Egresos;

**VIII.** El capítulo específico que incorpora las provisiones salariales y económicas, se incluye en los Anexos 7 y 24 de este Decreto y en los Tomos III a VI del Presupuesto de Egresos.

Los montos y términos aprobados en este capítulo específico en dichos Anexos y Tomos del Presupuesto de Egresos, incluyendo las provisiones para contingencias y sus ampliaciones derivadas de adecuaciones presupuestarias y ahorros necesarios durante el ejercicio fiscal para cumplir, en su caso, con las disposiciones laborales aplicables, forman parte de la asignación global a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

**IX.** La suma de recursos destinados a cubrir el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal; aquél correspondiente a la deuda de las empresas productivas del Estado incluidas en el Anexo 1, inciso E, de este Decreto; las erogaciones derivadas de operaciones y programas de saneamiento financiero; así como aquéllas para programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 8 de este Decreto;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**X.** Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9 de este Decreto. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado;

**XI.** Los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 10 de este Decreto, en los términos del artículo 2, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario;

**XII.** Los recursos que conforman el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se señalan en el Anexo 11 de este Decreto, conforme a lo previsto en los artículos 16 y 69 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

**XIII.** El monto total de los recursos previstos para el programa de ciencia, tecnología e innovación, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se señala en el Anexo 12 de este Decreto;

**XIV.** Las erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se señalan en el Anexo 13 de este Decreto;

**XV.** El presupuesto consolidado de la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, a que se refiere el artículo 25 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, se señala en el Anexo 15 de este Decreto;

**XVI.** Las erogaciones para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 20 de este Decreto;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El presupuesto para el componente de salud se ejercerá con base en una cuota igual por familia atendida, multiplicada por el padrón activo correspondiente, pudiendo ser ajustada, sin rebasar el presupuesto regularizable del programa, en función de los servicios efectivamente prestados y la calidad provista en los mismos y será entregado a los proveedores de los servicios de salud, tanto de los servicios estatales de salud como del IMSS-PROSPERA y del IMSS-Régimen Ordinario u otros que puedan resultar necesarios para cumplir con los objetivos del programa.

**Artículo 29.** Los programas de garantías, de reducción de costo de financiamiento, de capital de riesgo y cualquier otro esquema que promueva el acceso al financiamiento que las dependencias y entidades apoyen con recursos presupuestarios, deberán ser implementados exclusivamente por conducto de la banca de desarrollo, de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y/o de fideicomisos públicos de fomento del Gobierno Federal. Dichas dependencias y entidades podrán establecer convenios de colaboración con las agencias de desarrollo de los gobiernos de las entidades federativas para la implementación de los programas.

De los recursos aprobados en este presupuesto para el programa del Fondo Nacional Emprendedor se destinará al menos el 36 por ciento a través del Fideicomiso México Emprende a programas de garantía operados por la banca de desarrollo, en un plazo no mayor a 45 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Adicionalmente, hasta el 10 por ciento de los recursos aprobados en este Presupuesto para el programa del Fondo Nacional Emprendedor, se destinará a programas que otorguen créditos subordinados operados por las instituciones señaladas en el primer párrafo de este artículo, a través del Fideicomiso México Emprende, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 30.** En el Anexo 11 de este Decreto se prevé la asignación de recursos para fortalecer el patrimonio de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) y del Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA).



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**Artículo 31.** El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se sujetará a los siguientes lineamientos para la distribución del gasto aprobado en este Presupuesto:

I. Deberá abarcar políticas públicas orientadas a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

El presupuesto para el campo procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

El presupuesto dirigido al campo deberá tener las siguientes características:

- a) Que permita la complementariedad de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- b) Que permita el desarrollo de proyectos productivos por etapas, y
- c) Que se oriente prioritariamente hacia las pequeñas unidades de producción;

II. Los ramos administrativos que participan en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable continuarán con el sistema de rendición de cuentas sobre el destino de los recursos fiscales de los programas concurrentes, el cual incorpora los siguientes elementos: región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal y fecha de otorgamiento, y la estratificación correspondiente;

III. Establecer como prioridades, entre otras, las siguientes:

- a) Incrementar la productividad, la inocuidad y el ingreso de los productores, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales;

**b)** Se procurará que los recursos destinados a competitividad, se orienten principalmente a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y otros productos básicos y estratégicos.

Dichos recursos se direccionarán una vez que se cuente con la estratificación de zonas y regiones productivas del país dando prioridad a las pequeñas unidades de producción;

**c)** Apoyar a los productores para que apliquen las innovaciones y desarrollos tecnológicos disponibles y fortalezcan su vinculación con los centros de investigación, así como la transferencia de tecnología del país, mediante servicios de extensionismo que aseguren la incorporación del pequeño productor a las innovaciones tecnológicas que redunden en la mejora de la productividad;

**d)** Ampliar la oferta de bienes y servicios públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación, extensionismo rural e información;

**e)** Contribuir a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático, así como la oportuna prevención, administración y atención a riesgos climáticos, sanitarios y de mercado, considerando los potenciales productivos de cada región;

**f)** Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra, y

**g)** Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente a los recursos genéticos;

**IV.** Coadyuvar al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**V.** Propiciar la competitividad de las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como estrategias especiales para otros sistemas producto de alto impacto social;

**VI.** Coadyuvar al impulso de la producción primaria, de los productos básicos y estratégicos señalados en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, entre otros, para el aprovisionamiento de insumos básicos y apoyo a paquetes tecnológicos;

**VII.** Apoyar a las entidades federativas con recursos presupuestarios para la ejecución de proyectos productivos y/o estratégicos de impacto estatal o regional, de acuerdo a las prioridades y planteamientos que defina el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, conforme a lo siguiente:

**a)** Depositarlos en los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE), en los términos de los convenios de coordinación y las reglas de operación. Las ministraciones que se acuerden no rebasen al periodo marzo a agosto, en el entendido de que una vez depositada la primera aportación, para que el Gobierno Federal pueda depositar la segunda y subsecuentes, los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE) deben haber ejercido y pagado al menos el 70 por ciento de las aportaciones.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deberá reportar trimestralmente en su página de Internet, el saldo o disponibilidad de los recursos de los fideicomisos antes mencionados.

Las entidades federativas podrán solicitar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, adecuaciones entre programas de ejecución a cargo de éstas, siempre y cuando se hayan cumplido las metas establecidas en los convenios respectivos, y permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas en su conjunto, en el marco de las disposiciones aplicables;

**b)** Que las entidades federativas sean las responsables de la oportuna ejecución de los recursos, administrados por los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE), constituidos de manera paritaria para este fin. Los apoyos se entregarán a los beneficiarios de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

fondo independientemente de su origen mediante el pago electrónico a los beneficiarios;

c) El porcentaje máximo de apoyo sea de hasta el 50 por ciento del costo total del proyecto, con excepción de los apoyos dirigidos a productores de bajos ingresos en zonas y localidades de alta y muy alta marginación que serán conforme se establezca en las reglas de operación. En ambos casos el trámite se hará gratuito y sin costo alguno para los beneficiarios, y

d) En el caso de los subsidios a energéticos como energía eléctrica, diesel agropecuario, marino y gasolina ribereña, se beneficiará preferentemente a los productores de bajos recursos ubicados en zonas de alta y muy alta marginación de acuerdo a lo señalado en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Asimismo, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación deberá integrar un listado de beneficiarios;

**VIII.** Impulsar la producción y productividad en el sector mediante el fomento de proyectos integrales que consideren la tecnificación del riego y el uso de insumos (semillas, fertilizantes, biofertilizantes y prácticas agrícolas sustentables, entre otros);

**IX.** Promover el desarrollo regional mediante el desarrollo de clústeres agroalimentarios y agroparques que vinculen a los productores con las cadenas de valor y propicien la generación de economías de escala, incrementen la productividad y competitividad, así como un desarrollo equilibrado en las regiones norte, centro y sur-sureste del país;

**X.** Los recursos destinados a fortalecer el medio ambiente buscarán que se beneficie prioritariamente a los territorios ejidales, comunales y privados de los pequeños productores;

**XI.** Se fortalecerán las obras de tecnificación de riego para aumentar la producción y productividad, dando prioridad a las pequeñas unidades de producción;

**XII.** Las autoridades fiscales pondrán a disposición de las dependencias y entidades encargadas del otorgamiento de subsidios y estímulos, herramientas tecnológicas que permitan la consulta sobre el cumplimiento de la obligación



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

contenida dentro del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. En las Reglas de Operación de los Programas Federales del Ramo 08 de Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se deberá establecer que la consulta referida, la hará directamente ésta última dependencia y no el beneficiario;

**XIII.** Para el caso del Programa Integral de Desarrollo Rural, el componente de agricultura familiar, periurbana y de traspatio será destinado prioritariamente para apoyar a productores de huertos familiares de hasta 1 hectárea, y

**XIV.** Los incentivos al proceso de comercialización de los productos agropecuarios y pesqueros, buscarán impulsar el desarrollo de las regiones del país en donde la infraestructura para el acopio y agregación de valor es deficiente e insuficiente; asimismo, privilegiará a la población objetivo de más bajos recursos, con base en el fortalecimiento de su organización y capacitación, a través del otorgamiento de un mayor porcentaje de apoyo en los programas y componentes que instrumente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Artículo 32.** La ejecución y operación del Sistema de Protección Social en Salud deberá sujetarse a lo dispuesto por la Ley General de Salud, a las disposiciones reglamentarias de dicha Ley, así como a las disposiciones de carácter general o lineamientos que emitan la Secretaría de Salud o la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

**A.** La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, llevará a cabo lo siguiente:

**I.** Difundir criterios públicos y objetivos para la definición de la población sujeta a la afiliación en el medio rural y urbano, prioritariamente a madres embarazadas y niños recién nacidos;

**II.** Dar a conocer semestralmente, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la relación de municipios en los que opera el Sistema de Protección Social en Salud y el número de personas beneficiarias, en cada una de ellas por entidad federativa, así como el monto de las cuotas familiares, la cuota social y las aportaciones solidarias federal y estatal, por entidad federativa;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

rezagos de cobertura y absorción en educación media superior y superior en las diversas regiones del país;

II. Las entidades federativas deberán enviar, de manera trimestral, informes tanto a la Cámara de Diputados, como a la Secretaría de Educación Pública, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de educación media superior y superior;

III. Las instituciones públicas de educación superior estarán obligadas a la práctica de auditoría externa de su matrícula, debiendo enviar los resultados de ésta, así como un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma, tanto a la Cámara de Diputados como a la Secretaría de Educación Pública, y

IV. Las instituciones públicas federales y estatales de educación media superior y superior pondrán a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva, las instituciones incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos, académicos o ambos, y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.

La información a que se refiere este artículo deberá estar disponible de manera permanente y actualizada en la página de Internet de la Secretaría de Educación Pública, la cual deberá enviar dicha información a la Secretaría de manera trimestral.

## **TÍTULO QUINTO OTRAS DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 37.** Con el objeto de impulsar la cultura del pago por suministro de agua en bloque en los Distritos de Riego y mejorar la infraestructura de riego, el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, devolverá a los Distritos de Riego que estén al corriente en sus pagos, un importe de recursos



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

equivalente a las cuotas que se generen en el presente ejercicio fiscal, los cuales se destinarán en un 65 por ciento a la conservación y mantenimiento de los canales y drenes menores; 25 por ciento a la conservación de la red mayor, canales y drenes principales; 8 por ciento al mantenimiento de las obras de cabeza, y 2 por ciento a la supervisión y gasto de operación.

**Artículo 38.** Los programas de la Secretaría de Educación Pública, destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa de los niveles Media Superior y Superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.

La Secretaría de Educación Pública deberá informar a la Cámara de Diputados, sobre la estructura de los programas destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa a los que hace referencia el párrafo anterior, su distribución y metas de mediano y largo plazo, a más tardar el 31 de marzo.

Los recursos federales que reciban las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior, incluyendo subsidios, estarán sujetos a la fiscalización que realice la Auditoría en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se rendirá cuenta sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información siguiente:

- I. Los programas a los que se destinen los recursos y el cumplimiento de las metas correspondientes;
- II. El costo de nómina del personal docente, no docente, administrativo y manual, identificando las distintas categorías y los tabuladores de remuneraciones por puesto, responsabilidad laboral y su lugar de ubicación;
- III. Desglose del gasto corriente destinado a su operación;
- IV. Los estados de situación financiera, analítico, así como el de origen y aplicación de recursos públicos federales, y
- V. La información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**ANEXO 10. EROGACIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS (pesos)**

Ramo	Denominación	MONTO
<b>Total</b>		<b>77,545,016,100</b>
<b>06 Hacienda y Crédito Público (CDI)</b>		<b>11,309,311,599</b>
	Fomento del patrimonio cultural indígena	141,178,304
	Actividades de apoyo administrativo	258,990,738
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	14,703,168
	Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas	1,386,021,115
	Cuotas, Apoyos y Aportaciones a Organismos Internacionales	500,000
	Programa de Apoyo a la Educación Indígena	1,075,969,647
	Programa de Infraestructura Indígena	6,862,447,612
	Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena	1,324,618,149
	Programa de Derechos Indígenas	244,882,866
<b>08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>		<b>3,797,789,327</b>
	Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora	271,549,047
	Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)	305,835,690
	Programa Integral de Desarrollo Rural	1,140,404,590
	Programa de Fomento a la Agricultura	2,080,000,000
<b>09 Comunicaciones y Transportes</b>		<b>1,765,824,787</b>
	Conservación de infraestructura de caminos rurales y carreteras alimentadoras	1,372,216,229
	Estudios y proyectos de construcción de caminos rurales y carreteras alimentadoras	48,894,499
	Programa de Empleo Temporal (PET)	344,714,059
<b>10 Economía</b>		<b>36,744,696</b>
	Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	20,160,000
	Programa de Fomento a la Economía Social	5,406,696
	Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario	11,178,000
<b>11 Educación Pública</b>		<b>8,646,121,601</b>
	Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA)	106,754,356
	Prestación de Servicios de Educación Inicial y Básica Comunitaria	477,769,639
	Normar los servicios educativos	77,112,860
	Diseño y aplicación de la política educativa	20,064,609
	Fortalecimiento a la educación y la cultura indígena	104,931,774
	PROSPERA Programa de Inclusión Social	6,830,372,843
	Programa Nacional de Becas	699,342,000
	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	259,489,389
	Programa de fortalecimiento de la calidad en instituciones educativas	70,284,131



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<b>33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios</b>	<b>9,847,619,518</b>
FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	7,956,159,882
FAM Asistencia Social	1,891,459,636
<b>35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos</b>	<b>14,715,327</b>
Protección de los Derechos Humanos de Indígenas en Reclusión	5,417,135
Promover los Derechos Humanos de los pueblos y las comunidades indígenas	9,298,192
<b>38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología</b>	<b>30,000,000</b>
Apoyos institucionales para actividades científicas, tecnológicas y de innovación	30,000,000

**ANEXO 11. PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE (millones de pesos)**

Vertiente	Denominación	MONTO
	<b>Total</b>	<b>332,158.6</b>
<b>1. Financiera</b>		<b>3,286.2</b>
	<b>1. Programa de financiamiento y aseguramiento al medio rural</b>	<b>3,286.2</b>
	<b>Hacienda y Crédito Público</b>	<b>3,286.2</b>
	AGROASEMEX	1,606.6
	BANSEFI	200.0
	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	727.3
	FIRA (Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura)	552.3
	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR)	200.0
<b>2. Competitividad</b>		<b>64,428.8</b>
	<b>2. Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados</b>	<b>8,421.6</b>
	<b>Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>8,421.6</b>
	<b>Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados</b>	<b>8,421.6</b>
	Incentivos a la Comercialización	8,072.8
	Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones	348.8
	<b>3. Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo</b>	<b>1,199.9</b>
	<b>Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>723.8</b>
	Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)	723.8
	<b>Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>	<b>224.3</b>
	Apoyo a organizaciones sociales	224.3
	<b>Desarrollo Social</b>	<b>251.8</b>
	Coinversión Social	251.8



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<b>4. Programa de Fomento a la Inversión y Productividad</b>	<b>54,440.6</b>
<b>Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>51,161.0</b>
Programa de Apoyo a la Productividad de la Mujer Emprendedora	1,180.6
Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	4,743.3
Programa de Fomento a la Agricultura	19,136.0
Agroincentivos	602.9
Agroproducción Integral	589.3
Desarrollo de Cluster Agroalimentario (AGROCLUSTER)	446.4
PROAGRO Productivo	14,151.4
PROCAFE e Impulso Productivo al Café	730.6
Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA)	448.7
Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)	49.9
Tecnificación del Riego	2,116.8
Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuicola	1,827.9
Impulso a la Capitalización Pesquera y Acuicola	1,764.7
Integración Productiva y Comercial Pesquera y Acuicola	63.2
Programa de Fomento Ganadero	1,087.3
Manejo Postproducción Pecuaria (incentivos a la postproducción pecuaria)	199.4
Manejo Postproducción Pecuaria (infraestructura, maquinaria y equipo postproductivo pecuario)	152.6
Productividad Pecuaria (Ganado Alimentario)	131.0
Productividad Pecuaria (Manejo de ganado)	131.0
Productividad Pecuaria (Reproducción y material genético pecuario)	216.6
Programa de Perforación y Equipamiento de Pozos Ganaderos	156.6
Programa Porcino (PROPOR)	78.3
Sistemas Producto Pecuarios	21.9
Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación	3,113.4
Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado	2,436.5
Innovación y Transferencia de Tecnología Ganadera	197.2
Minería Social	103.4
Recursos Genéticos Acuicolas	152.8
Recursos Genéticos Agrícolas	98.8
Recursos Zoogenéticos	124.6
Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	6,793.8
Acceso al Financiamiento Productivo y Competitivo	1,481.8
Certificación para la Productividad Agroalimentaria	49.4
Desarrollo Productivo Sur Sureste	1,068.8
Fortalecimiento a la Cadena Productiva	247.0



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	270.3
	Planeación de Proyectos (Mapa de Proyectos)	101.1
	Productividad Agroalimentaria	2,415.3
	Programa Regional de Desarrollo previsto en el PND	49.4
	Sistema Nacional de Agroparques	1,110.8
	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	5,272.3
	Rastros TIF	465.3
	Programa Integral de Desarrollo Rural	8,006.3
	Agricultura Familiar, Periurbana y de Traspaso	505.2
	Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero	4,134.6
	Capacitación y Extensión de Educación Agropecuaria	157.0
	Coordinación para la Integración de Proyectos	176.9
	Desarrollo de Zonas Áridas (PRODEZA)	1,271.9
	Desarrollo Integral de Cadenas de Valor	200.0
	Extensión e Innovación Productiva	628.0
	Extensionismo Rural	628.0
	Fortalecimiento a Organizaciones Rurales	304.7
	<b>Economía</b>	<b>3,104.1</b>
	Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	205.2
	Programa de Fomento a la Economía Social	2,432.8
	Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) y Fondo Nacional	466.2
	<b>Turismo</b>	<b>175.5</b>
	Ecolturismo y Turismo Rural	175.5
	<b>5. Programa de Prevención y Manejo de Riesgos</b>	<b>366.7</b>
	<b>Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>	<b>206.8</b>
	Apoyos a Jóvenes para la Productividad de Futuras Empresas Rurales	206.8
	<b>Desarrollo Social</b>	<b>159.9</b>
	Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)	159.9
	<b>3. Medio Ambiente</b>	<b>15,803.8</b>
	<b>6. Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales</b>	<b>15,803.8</b>
	<b>Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>8,613.7</b>
	Programa de Fomento a la Agricultura	1,098.0
	Bioenergía y Sustentabilidad	435.4
	Reconversión y Productividad	662.5
	Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola	283.5
	PROPESCA	50.0
	Desarrollo Estratégico de la Acuicultura	108.1
	Ordenamiento Pesquero y Acuícola Integral y Sustentable	56.3
	Soporte para la Vigilancia de los Recursos Pesqueros y Acuícolas	69.1





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

	Programa de Fomento Ganadero	5,388.8
	Bioseguridad pecuaria	223.1
	Infraestructura y equipo del repoblamiento	208.7
	PROGAN Productivo	4,197.6
	Repoblamiento y Recría Pecuaria	759.4
	Programa Integral de Desarrollo Rural	1,843.4
	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)	1,843.4
	Medio Ambiente y Recursos Naturales	7,190.1
	Forestal	5,052.9
	Protección al medio ambiente en el medio rural	2,137.2
	Desarrollo Regional Sustentable	226.2
	PET (Incendios Forestales)	589.2
	PROFEPA	192.2
	Vida Silvestre	1,129.6
4. Educativa		35,442.0
	<b>7. Programa de Educación e Investigación</b>	<b>35,442.0</b>
	<b>Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>5,773.5</b>
	Colegio de Postgraduados	1,217.0
	CSAEGRO	96.3
	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP)	1,365.6
	Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA)	705.2
	Universidad Autónoma Chapingo	2,389.3
	<b>Educación Pública</b>	<b>29,668.6</b>
	Desarrollo de Capacidades	5,644.6
	Educación Agropecuaria	6,188.7
	Infraestructura Educativa Tecnológica	99.8
	PROSPERA Programa de Inclusión Social	16,724.5
	Programa Educativo Rural	207.6
	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	903.2
5. Laboral		1,169.4
	<b>8. Programa de mejoramiento de condiciones laborales en el medio rural</b>	<b>1,169.4</b>
	<b>Trabajo y Previsión Social</b>	<b>140.0</b>
	Trabajadores Agrícolas Temporales	140.0
	<b>Desarrollo Social</b>	<b>1,029.4</b>
	PET	1,029.4
6. Social		95,832.0
	<b>9. Programa de atención a la pobreza en el medio rural</b>	<b>60,902.2</b>
	Relaciones Exteriores	75.0
	Atención a migrantes	75.0



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

	<b>Hacienda y Crédito Público</b>	<b>11,309.3</b>
	Atención a Indígenas (CDI)	11,309.3
	<b>Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>	<b>2,769.1</b>
	Atención a la población	2,769.1
	Vivienda Rural	2,769.1
	<b>Desarrollo Social</b>	<b>46,748.7</b>
	Atención a la población	46,748.7
	Jornaleros Agrícolas	238.7
	PROSPERA Programa de Inclusión Social	6,011.8
	Pensión para Adultos Mayores	35,437.0
	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	5,061.2
	<b>10. Programa de Derecho a la Alimentación</b>	<b>34,929.9</b>
	<b>Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>5,688.4</b>
	Programa de Fomento a la Agricultura	1,266.3
	Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF)	1,266.3
	Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola	98.8
	Fomento al Consumo de Productos Pesqueros y Acuícolas	98.8
	Programa Integral de Desarrollo Rural	4,323.2
	Modernización Sustentable de la Agricultura Tradicional (MASAGRO)	601.9
	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	3,380.9
	Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil	340.4
	<b>Desarrollo Social</b>	<b>29,241.5</b>
	Abasto Rural a cargo de Diconsa S. A. de C.V.	1,466.3
	PROSPERA Programa de Inclusión Social	24,047.2
	Programa Alimentario	3,728.0
	<b>7. Infraestructura</b>	<b>56,164.1</b>
	<b>11. Programa de infraestructura en el medio rural</b>	<b>56,164.1</b>
	<b>Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>15,569.1</b>
	IMTA	267.3
	<b>Infraestructura Hidroagrícola</b>	<b>11,184.8</b>
	Programa de perforación y equipamiento de pozos agrícolas en estados afectados con sequía	85.2
	Programas Hidráulicos	4,031.9
	<b>Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios</b>	<b>40,594.9</b>
	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	40,594.9
	<b>8. Salud</b>	<b>48,103.3</b>
	<b>12. Programa de atención a las condiciones de salud en el medio rural</b>	<b>48,103.3</b>
	<b>Salud</b>	<b>38,034.0</b>
	Salud en población rural	38,034.0



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 11.1 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA (millones de pesos)

Entidad	Concurrencia con Entidades Federativas	Extensión e Innovación Productiva	Sistemas Producto Agrícolas y Pecuarios	COUSSA	PESA	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
Aguascalientes	61.8	8.3	9.4	6.1	0.0	0.9	23.1
Baja California	79.5	10.7	0.9	7.8	0.0	1.4	31.3
Baja California Sur	44.3	5.9	0.3	4.3	0.0	1.0	28.8
Campeche	81.5	10.9	0.8	8.0	55.7	1.4	55.2
Coahuila	164.8	14.7	0.3	10.8	0.0	0.0	51.2
Colima	51.5	6.9	1.3	5.1	0.0	1.0	26.1
Chiapas	293.7	39.4	3.9	28.9	458.0	4.4	110.6
Chihuahua	153.9	20.7	1.6	15.1	126.3	2.2	75.6
Distrito Federal	36.3	5.0	1.1	3.6	0.0	2.0	3.8
Durango	122.8	16.4	1.1	12.0	130.3	2.2	57.7
Guanajuato	204.9	27.5	1.2	20.1	12.9	2.3	68.7
Guerrero	188.1	25.1	0.0	18.6	646.4	2.8	67.4
Hidalgo	164.8	21.9	1.1	16.3	249.0	2.1	52.4
Jalisco	229.1	31.2	1.4	22.2	21.0	4.7	110.3
México	202.9	26.9	3.2	20.1	135.7	4.2	47.2
Michoacán	209.8	28.1	3.7	20.6	125.1	3.4	121.0
Morelos	99.8	13.3	0.3	9.8	80.9	0.9	36.0
Nayarit	98.9	13.2	2.3	9.7	49.4	1.7	66.2
Nuevo León	91.7	12.3	0.3	9.1	0.0	1.4	51.3
Oaxaca	269.9	36.2	7.9	26.4	462.3	2.7	48.9
Puebla	211.0	28.3	4.9	20.7	247.6	2.5	68.8
Querétaro	94.2	12.6	0.3	9.2	0.0	1.1	27.2
Quintana Roo	55.5	7.4	0.9	5.4	0.0	0.8	27.9
San Luis Potosí	123.9	16.5	1.8	12.1	129.2	2.3	57.7
Sinaloa	199.2	26.6	0.9	19.6	0.0	2.2	234.7
Sonora	197.7	26.4	1.3	19.4	0.0	2.6	94.4
Tabasco	134.7	18.1	1.9	13.3	17.3	3.9	59.1
Tamaulipas	163.5	21.9	6.8	16.1	0.0	2.7	84.3
Tlaxcala	68.3	9.2	0.3	6.8	43.7	0.9	13.7
Veracruz	331.3	44.4	9.7	32.6	246.2	3.8	108.9
Yucatán	135.2	18.1	0.0	13.3	16.5	0.0	50.2
Zacatecas	178.9	24.0	1.3	17.6	127.3	2.1	45.5
<b>TOTAL</b>	<b>4,743.3</b>	<b>628.0</b>	<b>71.8</b>	<b>460.9</b>	<b>3,380.9</b>	<b>67.6</b>	<b>2,004.9</b>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 12. PROGRAMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (pesos)

Ramo	Denominación	MONTO
<b>Total</b>		<b>88,054,278,228</b>
04	Gobernación	86,697,921
05	Relaciones Exteriores	5,300,000
08	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	7,008,034,825
09	Comunicaciones y Transportes	289,949,477
10	Economía	2,466,855,666
11	Educación Pública *	20,099,687,955
12	Salud	6,218,200,830
13	Marina	15,000,000
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	797,978,225
17	Procuraduría General de la República	198,419,381
18	Energía	8,164,192,177
21	Turismo	30,810,460
23	Provisiones Salariales y Económicas	4,913,600,000
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	37,117,775,683
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	549,113,710
51	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	92,661,918

\*\_/ En el presente ejercicio fiscal, el Gobierno Federal a través del Instituto Politécnico Nacional y conforme a las disponibilidades presupuestarias, podrá asignar recursos para la construcción del Cluster Politécnico Atacomulco en el Estado de México.

ANEXO 13. EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (pesos)

Ramo	Programa Presupuestario	MONTO
<b>Total</b>		<b>23,917,762,238</b>
<b>04</b>	<b>Gobernación</b>	<b>257,506,180</b>
	Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres	197,915,879
	Planeación demográfica del país	7,515,088
	Promover la prevención, protección y atención en materia de trata de personas	10,750,000
	Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas	26,000,000
	Implementar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y sus habitantes	3,000,000
	Conducción de la política en materia de Derechos Humanos	1,950,000
	Fomento de la cultura de la participación ciudadana en la prevención del delito	75,213
	Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación	10,300,000
<b>05</b>	<b>Relaciones Exteriores</b>	<b>11,000,000</b>
	Protección y asistencia consular	10,000,000
	Foros, publicaciones y actividades en materia de equidad de género	1,000,000



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<b>06 Hacienda y Crédito Público</b>	<b>1,587,634,227</b>
Atención a Víctimas	190,134
Actividades de apoyo administrativo	25,223,299
Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	7,939,057
Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	489,321,454
Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	415,420,713
Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena	554,273,430
Programa de Derechos Indígenas	95,266,140
<b>07 Defensa Nacional</b>	<b>104,000,000</b>
Programa de igualdad entre mujeres y hombres SDN	104,000,000
<b>08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>1,985,691,204</b>
Registro, Control y Seguimiento de los Programas Presupuestarios	4,411,222
Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora	1,180,648,032
Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)	355,631,950
Programa Integral de Desarrollo Rural	445,000,000
<b>09 Comunicaciones y Transportes</b>	<b>8,461,625</b>
Definición y conducción de la política de comunicaciones y transportes	8,461,625
<b>10 Economía</b>	<b>1,911,039,131</b>
Planeación, elaboración y seguimiento de las políticas y programas de la dependencia	3,000,000
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	205,160,020
Programa de Fomento a la Economía Social	963,455,111
Fondo Nacional Emprendedor	650,000,000
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario	89,424,000
<b>11 Educación Pública</b>	<b>3,490,469,835</b>
Prestación de servicios de educación superior y posgrado	1,450,000
Impulso al desarrollo de la cultura	20,000,000
Diseño y aplicación de políticas de equidad de género	79,000,000
Programa Nacional de Becas	3,082,762,843
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	232,256,992
Programa de fortalecimiento de la calidad en instituciones educativas	75,000,000
<b>12 Salud</b>	<b>4,958,346,638</b>
Formación y desarrollo profesional de recursos humanos especializados para la salud	62,003,982
Capacitación técnica y gerencial de recursos humanos para la salud	1,753,362
Investigación y desarrollo tecnológico en salud	167,281,606
Prestación de servicios en los diferentes niveles de atención a la salud	1,366,788,007
Prevención y atención contra las adicciones	6,669,476
Reducción de enfermedades prevenibles por vacunación	316,473,888
Rectoría en Salud	17,776,299
Promoción de la salud, prevención y control de enfermedades crónicas no transmisibles, enfermedades transmisibles y lesiones	6,047,396